

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de L. Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.954/70.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.954/70, promovido por don Juan Hermida Pérez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de julio de 1970, que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra las de 11 de agosto y 11 de noviembre de 1969, referentes a caducidad de concesión otorgada al recurrente para la construcción de naves en la zona marítimo-terrestre de El Esteiro, término municipal de Villanueva de Arosa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 18.954 de 1970, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación del recurrente, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de julio de 1970, denegatoria de la petición de prórroga deducida por el concesionario antedicho y declaratoria de la caducidad de la concesión otorgada con pérdida de las fianzas correspondientes, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, que confirmamos por esta sentencia, absolviendo a la Administración del presente recurso; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.718/70.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.718/70, promovido por don Valentín de la Lastra Alonso contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de diciembre de 1969, sobre servicio de transporte de viajeros por carretera entre Huelva-San Juan del Puerto-Moguer-Palos de la Frontera y «Refinería del Río Gulf de Petróleos, Sociedad Anónima», ampliado dicho recurso a la resolución ministerial

de 31 de julio de 1970, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad y el presente recurso contencioso-administrativo número 16.718 de 1970, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Montserrat López, en nombre y representación de don Valentín de la Lastra Alonso, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de diciembre de 1969 y 31 de julio de 1970, sobre solicitud de servicio de transporte de viajeros con itinerario reiterado entre Huelva, San Juan del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera y «Refinería del Río Gulf de Petróleos, S. A.», habiendo sido parte en el presente recurso la Entidad «Damas, S. A.», como demandada, y la Administración, representada por el Abogado del Estado, y confirmamos aquellas resoluciones por encontrarse ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración del presente recurso; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Acequia de Terreu A-3. Plan coordinado, sectores X y XI. Expediente número 3-adicional. Término municipal de Laperdiguera (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al objeto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Laperdiguera (Huesca), para el día 6 de abril de 1972 y hora de las cinco de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 13 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.352-E

RELACION QUE SE CITA

Fincas número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Aurora Escalona Abizanda, Vda. de Dionisio Beraba Navas	Las Canteras	Corcual seco.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Zona del canal de las Bardenas. Sector V del Plan Coordinado. Caminos C-V-12 y C-V-21. Acequias A-V-10 y A-V-10-3. Desagües D-V-4 y D-V-5. Término municipal: Sos del Rey Católico—La Manga y Sofuentes—(Zaragoza)».

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del canal de las Bardenas, por Decreto de 8 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he

tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Castiliscar (Zaragoza), para los días 6 y 7 de abril de 1972 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sos del Rey Católico (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 13 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.353-E.